



SUNAT

Resolución de Superintendencia

N° 032 -2009/SUNAT

DISPONE MEDIDAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA EN LA SUNAT

Lima, 02 FEB 2009

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N° 115-2002-PCM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT;

Que a través de la Resolución de Superintendencia N° 190-2002/SUNAT y modificatorias, se dictaron medidas de organización interna de la SUNAT, a fin que las unidades organizacionales a que se refiere el Reglamento de Organización y Funciones, puedan desarrollar cabalmente sus funciones;


Que se ha estimado pertinente dictar nuevas medidas de organización interna, a fin de optimizar el funcionamiento de la Gerencia de Reclamos de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales a que se refiere el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad;

En uso de las facultades conferidas en el inciso r) del Artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el Anexo de la Resolución de Superintendencia N° 190-2002/SUNAT y modificatorias, de acuerdo al Anexo de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


CARLOS ESTEBAN POSADA UGAZ
Superintendente Nacional (e)
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ANEXO

Modifíquese la estructura organizacional de la Gerencia de Reclamos de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, de acuerdo a lo siguiente:

INTENDENCIA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES NACIONALES

División de Reclamaciones I

Es un órgano directamente dependiente de la Gerencia de Reclamos que se encarga de resolver en primera instancia administrativa los recursos impugnatorios presentados por los contribuyentes calificados como MEGAPRICO o TOP, que integran el directorio de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, respecto de valores y otros actos emitidos por las unidades organizacionales de Fiscalización o Auditoría.

Funciones:

1. Resolución de las reclamaciones de contribuyentes calificados como MEGAPRICO o TOP de la Intendencia, interpuestas contra valores y otros actos emitidos por las unidades organizacionales de Fiscalización o Auditoría.
2. Emisión de resoluciones de revocación, modificación, complementación o sustitución de resoluciones emitidas dentro del ámbito de su competencia.
3. Control y seguimiento de las garantías que, de corresponder, otorgasen los contribuyentes en los recursos impugnatorios de su competencia.
4. Solicitud de aplicación de medidas cautelares previas a contribuyentes con reclamaciones en trámite y seguimiento de las medidas trabadas, en los casos que corresponda, según su competencia.

División de Reclamaciones II

Es un órgano directamente dependiente de la Gerencia de Reclamos que se encarga de resolver en primera instancia administrativa los recursos impugnatorios presentados por los contribuyentes no calificados como MEGAPRICO o TOP que integran el directorio de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, respecto de valores y otros actos emitidos por las unidades organizacionales de Fiscalización o Auditoría.

Asimismo, se encarga de absolver las consultas formuladas por los otros órganos de la Intendencia, así como de formular consultas a los órganos normativos de la Administración Tributaria.

Funciones:

1. Resolución de las reclamaciones de contribuyentes que integran el directorio de la Intendencia y que no califican como MEGAPRICO o TOP , interpuestas contra valores y otros actos emitidos por las unidades organizacionales de Fiscalización o Auditoría.
2. Emisión de resoluciones de revocación, modificación, complementación o sustitución de resoluciones emitidas dentro del ámbito de su competencia.
3. Control y seguimiento de las garantías que, de corresponder, otorgasen los contribuyentes en los recursos impugnatorios de su competencia.
4. Solicitud de aplicación de medidas cautelares previas a contribuyentes con reclamaciones en trámite y seguimiento de las medidas trabadas, en los casos que corresponda, según su competencia.
5. Absolución de las consultas legales y técnicas formuladas por otros órganos de la Intendencia.
6. Formulación a la Intendencia Nacional Jurídica y demás órganos normativos de la SUNAT, de las consultas de carácter legal realizadas por los órganos internos de la Intendencia.
7. Elaboración de los proyectos de respuesta de consultas escritas formuladas a la Intendencia por las entidades representativas y las entidades del Sector Público Nacional de su jurisdicción, referidas al sentido y alcance de las normas tributarias y remitirlas a la Intendencia Nacional Jurídica.
8. Preparación de expedientes por delito de libramiento indebido y enviarlos a la Intendencia Nacional Jurídica para el trámite correspondiente.
9. Emisión de los informes técnicos relativos a la cesión de los Convenios de Estabilidad Jurídica que solicite el Ministerio de Economía y Finanzas respecto de los contribuyentes que integran su directorio.
10. Elevación al Superintendente Nacional Adjunto de Tributos Internos, de los recursos de apelación referidos a solicitudes no contenciosas no vinculadas a la determinación de la obligación tributaria presentadas por contribuyentes de su directorio.

División de Reclamaciones III

Es un órgano directamente dependiente de la Gerencia de Reclamos que se encarga de admitir a trámite y resolver, cuando corresponda, la admisibilidad de los recursos impugnatorios interpuestos por la totalidad de contribuyentes que integren el directorio de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, así como resolver en primera instancia administrativa los recursos impugnatorios presentados por la totalidad de contribuyentes que integran dicha Intendencia

contra valores y otros actos emitidos por las unidades organizacionales de Control de Deuda y Cobranza.

Funciones:

1. Evaluación de la admisibilidad de los recursos de reclamación y/o apelación presentados por la totalidad de los contribuyentes que integran el directorio, elaborando de ser el caso las Resoluciones de Intendencia que declaran su inadmisibilidad.
2. Resolución de las reclamaciones de la totalidad de contribuyentes que integren el directorio, interpuestas contra valores y otros actos emitidos por las unidades organizacionales de Control de Deuda y Cobranza.
3. Emisión de resoluciones de revocación, modificación, complementación o sustitución de resoluciones emitidas dentro del ámbito de su competencia.
4. Solicitud de aplicación de medidas cautelares previas a contribuyentes con reclamaciones en trámite y seguimiento de las medidas trabadas, en los casos que corresponda, según su competencia.
5. Control y seguimiento de las garantías que, de corresponder, otorgasen los contribuyentes, según su competencia.
6. Tramitación ante el Tribunal Fiscal de los recursos de apelación interpuestos por la totalidad de los contribuyentes que integran el directorio, contra las Resoluciones de Intendencia que resolvieron sus recursos de reclamación, así como las apelaciones de puro derecho, apelaciones contra las Resoluciones Fictas Denegatorias de recurso de reclamación, las apelaciones interpuestas en el proceso de cobranza coactiva y las apelaciones contra resoluciones que resuelven solicitudes no contenciosas vinculadas a la determinación de la obligación tributaria.
7. Centralización del trámite de los recursos de queja presentados por los contribuyentes, para la elevación al Tribunal Fiscal del informe del órgano involucrado, así como para la coordinación y revisión de los informes que fuesen solicitados por el Tribunal.
8. Asistencia a los informes orales ante el Tribunal Fiscal durante la etapa de apelación de los procedimientos contenciosos interpuestos por contribuyentes pertenecientes al directorio de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales.
9. Realización de cualquier acción o trámite ante la Procuraduría Pública Ad Hoc de la SUNAT, respecto de los procesos judiciales que correspondan a contribuyentes del directorio.
10. Elaboración y remisión para conocimiento de la Intendencia Nacional Jurídica de los informes sobre los casos en los que se deba asumir la defensa de los



intereses y derechos de la institución o de los trabajadores emplazados en el ejercicio de sus funciones, realizando las acciones necesarias y acordes con los lineamientos emitidos por dichos órganos para el seguimiento de estos casos.

